Ley de 22 de Diciembre de 1903

Impuestos.- Se eleva al cinco por ciento el que recae sobre exportación de plata sellada.

JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo único.- Se eleva al cinco por ciento el impuesto el impuesto que recae sobre la exportación de la plata sellada.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 19 diciembre de 1903.

ANÍBAL CAPRILES.

JOSÉ S. QUINTEROS.

Demetrio F. de Córdova, – S. S.

L. Serrudo Vargas, – D. S.

J. Nicolás Reyes, - D. S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio del Supremo Gobierno en La Paz, á veintidos de diciembre de un mil novecientos tres años.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Daniel Salamanca.

Ministro de Hacienda é Industria